



**Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna**

Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

OCT-23

Informe Aprobado	Memorando de Solicitud	Tema del Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para localizar el informe de recomendación	
								Total	Parcial	No cumple	No aplicable		
DNAB-TVPIPA-0044-2022, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, aprobado el 16 de diciembre de 2022	Conocimiento: memorando DGAC-DAIN-2022-0265-M de 29 de diciembre de 2022	Trámites administrativos para la autorización de vuelos chárter, control y facturación, registro y control de vuelos chárter, en la Dirección General de Aviación Civil, así como las personas comprendidas entre 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.	información a destiempo e inconsistente de vuelos chárter, dificultad toma de decisiones en el Consejo Nacional de Aviación Civil	1	Se reportó al Presidente del Consejo Nacional de Aviación Civil, mediante memorandos de forma bimensual, trimestral, cuatrimestral y semestral, los vuelos chárter autorizados y/o negados, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, lo que no fue consistente con los anexos adjuntos, ya que, no revisaron, tampoco supervisaron, ni controlaron que la documentación enviada sea precisa, completa y oportuna, lo que dificultó la toma de decisiones de los representantes de dicho Organismo.	1. Dispondrá y vigilará a los Administradores Aeroportuarios, de los aeropuertos a nivel nacional, que reporten al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, los vuelos chárter autorizados y/o negados, tramitados fuera de horarios de oficina, fines de semana y feriados, durante los diez primeros días del siguiente mes. 2. Dispondrá y vigilará al Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, que reporte mensualmente al Director General de Aviación Civil, los vuelos chárter autorizados y/o negados, que se tramitaron en horarios de oficina; así como los remitidos por los Administradores Aeroportuarios de los aeropuertos a nivel nacional, información que será remitida al Consejo Nacional de Aviación Civil.	Al Subdirector General de Aviación Civil						
				2	Se recibieron solicitudes, con formularios diferentes y no legalizados, sin la anticipación determinada en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, tampoco se emiten pronunciamientos y notificaron en los plazos establecidos en el citado Reglamento; por cuanto no se analizó, controló, revisó y supervisó la documentación presentada por las empresas y empresas, ostentando que se efectúan las operaciones aéreas que cumplieron con el Reglamento determinado por el Consejo Nacional de Aviación Civil.	3. Dispondrá y vigilará al personal a su cargo, verifiquen que los expedientes cuenten con la documentación e información requerida en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, en lo relacionado a los servicios por vuelos chárter.	Al Coordinador del Transporte Aéreo						
			Examen especial a los procedimientos de expedición, autorización, control, facturación, registro y control de vuelos chárter, en la Dirección General de Aviación Civil, así como las personas comprendidas entre 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021.	3	Se autorizaron vuelos domésticos e internacionales, en la modalidad de chárter de carga y pasajeros, entre 1 y 16 días posteriores a su operación aérea, con permiso, remitieron los trámites en forma extemporánea a los Subdirectores Generales de Aviación Civil, quienes resignaron a la Máxima Autoridad una vez recibieron los trámites de los Administradores Aeroportuarios no informaron del particular al Director de Seguridad Operacional, ocasionando que se efectúen operaciones de vuelos chárter sin la autorización del Director General de Aviación Civil, delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil.	4. Dispondrá y vigilará al Subdirector General de Aviación Civil, supervise los trámites y remita las autorizaciones legalizadas por la Máxima Autoridad, de los servicios de transporte aéreo no regular, en la modalidad de chárter, domésticos o internacionales, de pasajeros o de carga, antes de que se realicen las operaciones aéreas.	Al Director General de Aviación Civil						
				4	Se facturó por concepto de vuelos chárter entre 2 y 21 días posteriores a su ejecución; por cuanto no se registró la facturación al momento de la presentación del servicio, ni se revisó la facturación en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, lo que origina que la cuenta contable de ingresos 623.01.11 "Taxis y Contribuciones" no esté actualizada.	5. Dispondrá y vigilará a los Administradores Aeroportuarios, elaboren los informes en base a las observaciones determinadas en las hojas de guarda, actividades, novedades y acciones tomadas, a fin de que se envíe el trámite a la Unidad de Infacciones Administrativas Aeronáuticas, para que los servidores de esta área administrativa actúen conforme a derecho.	Al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua						
			Al Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua		Se facturó por concepto de vuelos chárter entre 2 y 21 días posteriores a su ejecución; por cuanto no se registró la facturación al momento de la presentación del servicio, ni se revisó la facturación en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, lo que origina que la cuenta contable de ingresos 623.01.11 "Taxis y Contribuciones" no esté actualizada.	6. Dispondrá y vigilará al personal técnico de operaciones, que realicen la facturación de los vuelos ocasionales en la modalidad chárter, al momento que se realice su operación.	Al Administrador Aeroportuario del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre						
					7. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo, efectúe controles a las recaudaciones por el concepto de vuelos chárter, realizados mediante transferencias en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito.	7. Dispondrá y vigilará que el personal a su cargo, efectúe controles a las recaudaciones por el concepto de vuelos chárter, realizados mediante transferencias en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito.	Al Tesorero General						

[DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL](#)
[DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIONES](#)
[DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES](#)
[DIRECCIÓN GENERAL DE CERTIFICACIÓN](#)
[DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA CONTINUA](#)